Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

DICTAMEN N.°...391.....
REF: E21-2022-1018-Ae S/ Acc. de Trabajo - Agte. Pol. Luis A. Stacul DNI N.° 18.382.529 y acumulado 130/06-3000-A/23.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En ellas (e-parte 01), el Suboficial Mayor de Policía, Luis Alberto Stacul, Plaza N.° 1099, DNI N.° 18.382.529, con domicilio real en calle 318, entre 325 y 327 B° Obrero, de la Ciudad de Sáenz Peña, con el patrocinio de la Dra. Elena Virginia Irrazabal, MP N.° 2295, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N.° 970, también de la Ciudad de Sáenz Peña, reclama se le abone la suma dineraria correspondiente a la indemnización por accidente laboral prevista en la Ley de Riesgos del Trabajo N.° 24557, a consecuencia de las lesiones recibidas en un accidente sufrido el 04-07-2017, cuando el reclamante, en circunstancias de cumplir con sus funciones como policía, se dirigía hacia el destacamento Fortín Belgrano en la motocicleta policial identificada como móvil MG-19, en momentos en que estaba circulando por el paraje El Sevillar, debido al piso salitroso, derrapó perdiendo el control del rodado provocando que caiga al suelo, lesionándose el humero derecho y varias partes del cuerpo, siendo asistido por la familia de Juan Ibañez, y siendo trasladado por el Sr. Mazzo hasta el Hospital de El Sauzalito, en que fue atendido por el Dr. Javier De Domingo, quien al constatar las lesiones ordenó la derivación al Hospital del Bicentenario de Juan José Castelli, y desde allí, a la clínica Santa María, en la que fue intervenido quirúrgicamente por la Dra. Mónica del Carmen Pino por la lesión indicada en la hoja quirúrgica, a saber: "FRACTURA DE TERCIO MEDIO HUMERO DERECHO", lo cual fue reseñado en la actuación de referencia.

3.- Incorporados los trámites correspondientes, constan acta inicial luego de la reconstrucción de las actuaciones N.° 130/98-2386-A/17 (extraviadas), de la que derivó la acumulada de referencia, y por las que se tramitó la solicitud de indemnización por accidente laboral, presentada por el Suboficial Mayor ® Stacul, en virtud del accidente sufrido en fecha 04/07/17, que le produjo lesiones que fueron consideradas contraídas en Actos Propios del Servicio Policial (fs. 01), copias de certificados médicos, de historia clínica, análisis clínicos e informe de electrocardiograma (fs. 06/14), copia de informe de RX y TC (15/17), copia de hoja quirúrgica y protocolo de anestesista (fs. 18/20), copias de informes clínicos psicológicos (fs. 22/26) copia de planilla de licencia especial año 2017 (fs. 48 vta.), copias de certificados médicos (fs. 59/72); se remite el trámite a la Dirección de Salud Ocupacional, que conforma su junta médica (copia acta fs. 77), que le valoró un porcentaje de incapacidad del 25 %, todo ello, según constancias obrantes en el sumario administrativo N.° 130/06-3000-A/23.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

Que en e-parte 01 (y fs. 78/80), obra copia de Disposición N.° 003265/19, de fecha 13/08/2019, por la que se considera contraída en Actos Propios del Servicio Policial, la lesión "fractura de tercio medio humero derecho", con un 25 % de incapacidad laboral.

También en e-parte 01, obra copia digital de Resolución 1401/20, de fecha 14/12/2020, por la que se dispone el cese en sus funciones por "Retiro por Invalidez", del ciudadano Luis Alberto Stacul, clase 1967, DNI N.° 18.382.529.

Interviene la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N.° 2795, de fecha 13/05/2022 (fs. 18 vta. y e-partes 1 y continúa en la 11), por el que se aconseja HACER LUGAR a la solicitud de Pago de Indemnización presentada por el Suboficial Mayor ® de Policía, Luis Alberto Stacul, por la incapacidad laboral del Veinticinco (25 %), contraídas en Actos Propios del Servicio Policial, conforme Disposición N.° 3265/2019 (Jef. Pol.).

En e-parte 02, obra copia de Disposición N.° 1488/22, de fecha 23/05/2022, por la que se hace lugar a la solicitud de Pago de Indemnización por accidente de trabajo, conforme Decreto N.° 547/03 y las Leyes Nacionales Nros. 24.557, 26.773 y modificatorias, interpuesta por el Suboficial Mayor ® de Policía, Luis Alberto Stacul, DNI N.° 18.382.529, y notificada al reclamante en la mism e-parte.

4.- Enderezado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Jefatura de Policía practicó planillas que, agregadas en e-partes 02, 23 y 27, merecieran, las tres primeras, objeciones por parte de la Fiscalía de Estado, en las intervenciones que les cupo en e-partes 04 y 05 (dictamen 321); e-partes 25 (providencia 0041) y 26 (providencia 0046); e-partes 29 (providencia 0055) y 30 (providencia 0060) a las que me remito brevitatis causae.

5.- Que en e-parte 32, obra la planilla faccionada -con correcciones- por el organismo policial.

En e-partes 33, 34 y 35, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que luego de señalar que según registro de datos de los sistemas utilizados en ésta Fiscalía NO existe juicio iniciado por el reclamante, originada en estas actuaciones, por el agente Luis Alberto STACUL DNI N.° 18.382.529; informando que realizado que fuere el control de la planilla de indemnización, obrante e-parte 32, no existen objeciones técnicas que formular; y, remiten el presente sin observaciones para la prosecución del trámite, conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03 (providencia 0063).

6. Sentado lo expuesto, siendo que la planilla faccionada por el organismo policial, obrante e-parte 32, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

31 MAYO 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO